



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0824-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 19 de julio del 2024

VISTO:

La Orden de Servicio N° 0973-2024, de fecha 24 de mayo del 2024; el expediente N° 15262 ingresado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en fecha 18 de junio del 2024, el Informe N° 156-2024-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP de fecha 24 de junio del 2024, el Informe N° 064-2024-OC-MDCH/RCLI de fecha 03 de julio del 2024, el Informe N° 18-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 09 de julio del 2024, el Informe N° 891-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 10 de julio del 2024, el Informe N° 1032-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 12 de julio del 2024, el Informe Legal N° 882-2024-MDCH -OGAJ-LCARP/C-A de fecha 18 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista QUISPE MASIAS NORITH con RUC N° 10448791977, por incumplimiento de la prestación del servicio, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0973-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son **Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de emitir actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE MONTO IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de mayo del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) **El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte de la prestación no cumplida. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$\text{Donde: } F \times \text{plazo vigente en días}$$

F= 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

(...)
c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del monto del contrato.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0973-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se formaliza la contratación por el SERVICIO DE CAPACITACION SOBRE CURSO EN PSICOLOGIA DEPORTIVA para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS APURIMAC", con el contratista QUISPE MASIAS NORITH con RUC N° 10448791977, por el importe de S/ 6,240.00 (Seis mil Doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante el expediente N° 15262 ingresado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el contratista ANDESU INGENIEROS SAC en fecha 18 de junio el contratista presenta mediante la CARTA N° 001-2024-NMQ/C del informe de cumplimiento de actividad conforme lo indica la Orden de Servicio N° 0973-2024;

Que, mediante el Informe N° 156-2024-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJAAAADCH/GUC-RP de fecha 24 de junio del 2024, el residente de proyecto- Lic. Guido Uscamayta Condori, emite la conformidad del primer pago de la Orden de Servicio N° 973 correspondiente al servicio de capacitación en formación deportiva- futbol a favor del proveedor QUISPE MASIAS NORITH con RUC N° 10448791977 por un monto de S/ 6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) lo cual será afectado al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2544875, indicando que cuenta con 1 día de retraso;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el Informe N° 064-2024-OC-MDCH /RCLI de fecha 03 de julio del 2024 el CPC Loayza Inquil Rodolfo Carlos, remite la de evaluación de 01 día de penalidad;

Que, mediante el Informe N° 891-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 10 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén Matías León Baza remite el Informe N° 18-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Lo Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, donde declara PROCEDENTE la aplicación de penalidad al proveedor QUISPE MASIAS NORITH con R 10448791977, por retraso a quien se aplica la penalidad sobre servicio personal para el desarrollo en taller de gestión deportiva para el p "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Monto del contrato o ítem que debió ejecutarse	S/ 2,240.00
Objeto del contrato	Servicios en general
Plazo de entrega máximo (días calendario)	30
Penalidad diaria	S/ 52.00
Máximo de penalidad acumulada	S/ 624.00

Días calendario de atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde aplicar
1	52.00	PENALIDAD

Que, mediante el Informe N° 891-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 10 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración MDCH, C.P.C Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente administrativo la Orden de Servicio N° 0973-2024, con aplic de penalidad por mora por la suma de S/ 52.00 (Cincuenta y dos con 00/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutive.

Que, mediante Informe Legal N° 882-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 18 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Ju de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista QUISPE MA NORITH con RUC N° 10448791977, por mora de un (01) día en la ejecución de la prestación del servicio de análisis técnico para las instalacione desagüe y drenaje de aguas para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENT PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMB DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ascendente a la suma de S/ 52.00 (Cincuenta y dos con 00/100 soles), conforme a los argumentos y an expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emi acto resolutive correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente resolutive.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista QUISPE MASIAS NORITH con R N° 10448791977, por el monto pecuniario ascendente a S/ 52.00 (Cincuenta y dos con 00/100 soles) correspondiente a la **Orden de Servicio N° 09 2024**, por el SERVICIO DE CAPACITACION EN FORMACION DEPORTIVA- FUTBOL para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDAD DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutive al Contratista QUISPE MASIAS NORITH, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para s correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina d Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
A.L/APCPS
C.C
Alcaldía
OGA
SGIDT
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pilco
GERENTE MUNICIPAL